



GOBERNACIÓN DE BOLIVAR

RESOLUCIÓN N°. 470 2025

"Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, profirió fallo del 07 de febrero de 2025, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-040-I-2024, mediante el cual se le impuso a **FANOR MANUEL MEJÍA IRIARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.268.932, en su condición de docente de Aula Código 9001 Grado 2° Nivel Primaria en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Sede Principal, Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar la sanción de **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE 5 AÑOS**, la cual se anotara en la correspondiente hoja de vida.

Que dicha decisión quedó debidamente ejecutoriada el 20 de febrero de 2025, tal y como aparece indicado en la constancia de ejecutoria firmada por el jefe de la Oficina de Control Disciplinario de la Gobernación de Bolívar.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, corresponde ejecutar la sanción al nominador, respecto de los servidores públicos de libre nombramiento y remoción y de carrera, correspondiéndole al Gobernador de Bolívar, ejecutar la sanción impuesta a **FANOR MANUEL MEJÍA IRIARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.268.932.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta a **FANOR MANUEL MEJÍA IRIARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.268.932 en su condición de Docente de Aula Código 900 Grado 2° Nivel Primaria, en el área de Primaria en la Institución Educativa Técnica Agroindustrial Sede Principal, Municipio de Calamar, Departamento de Bolívar, consistente en **DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL DE 5 AÑOS**, la cual se anotará en la correspondiente hoja de vida, con fundamento en el fallo del 07 de febrero de 2025, proferido dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el número OD-040-I-2024 y la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese a **FANOR MANUEL MEJÍA IRIARTE**, identificado con la cédula de ciudadanía 73.268.932, o a su apoderado, por conducto de la Secretaría de Educación Departamental, haciéndole entrega de una copia íntegra del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordénese a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, comunicar el contenido del presente acto administrativo en el



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
RESOLUCIÓN N°. 470 2025

“Por la cual se hace ejecuta una sanción disciplinaria y se dictan otras disposiciones”.

formato diseñado para tal fin y enviar copia para lo de su competencia, a la División de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad -DRSCI- de la Procuraduría General de la Nación.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente acto administrativo a la Oficina de Control Interno Disciplinario del Departamento de Bolívar, a Historia Laboral, Nómina y Fondo Prestacional del Magisterio de la Secretaría de Educación de Bolívar.


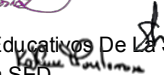
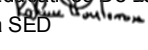
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser de mera ejecución, de conformidad con lo normado en el artículo 75 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, 03 de marzo 2025


YAMIE ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Revisó Verónica Monterrosa Torres
Revisó Shadia Dager Arabia
Revisó Katerine Monterrosa Novoa
Elaboró Zoila Moreno Baena

Secretaria De Educación De Bolívar 
Directora De Planta De Establecimientos Educativos De La Sed 
Asesora Oficina de Asuntos Jurídicos de la SED 
P.U Oficina Jurídica-Sed-Bolívar 